

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 08 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO".

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA –FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, **ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.134.259 expedida en Bogotá D. C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022** identificado con NIT. No. 901.089.032-7; conformado por la sociedad **PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S. A. S.**, identificada con NIT. No. 891.500.627-6, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y por la sociedad **HIDROCONSULTA S.A.S.**, identificada con NIT. No. 860.069.446-9, con una participación del cincuenta por ciento (50%), en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 08 al Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-022-2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS – PUTUMAYO"** el siete (7) de julio de dos mil diecisiete (2017), en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO FASE I** del contrato el veintidós (22) de septiembre de 2017.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE TERMINACIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de 2017.
4. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN FASE I** el veintidós (22) de octubre de 2017.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 08 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

5. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 1** el diecisiete (17) de julio de 2019 mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 por un término de cuatro (4) meses, se adicionaron recursos por un valor de \$236.367.616 y se incluyeron nuevos perfiles profesionales.
6. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE INICIO FASE II** el doce (12) de febrero de 2020.
7. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** el veinticuatro (24) de marzo de 2020 por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen, por el término de 54 días.
8. Que, LAS PARTES suscribieron **OTROSÍ No. 2** el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual, acordaron modificar la forma de pago para la Fase II del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
9. Que, LAS PARTES suscribieron **ACTA DE REINICIO** de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veinte (2020).
10. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 3** el veintiocho (28) de octubre de 2020, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del contrato por el término de dos (2) meses adicionales, fijando el plazo total de dicha Fase en nueve (9) meses y el plazo total del contrato en treinta (30) meses.
11. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 4** el veintiuno (21) de julio de 2021, mediante el cual se modificó el numeral ii **"OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES"** de las **"CONDICIONES SUSPENSIVAS"** de la **CLÁUSULA TERCERA. – CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.**
12. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 5** el veinticuatro (24) de julio de 2021, mediante el cual se modificó los numerales i. **"OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS"**, ii. **"OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES"**, y iv. **"IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS"** de las **"CONDICIONES SUSPENSIVAS"** de la **CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.**
13. Que LAS PARTES suscribieron el **OTROSÍ No. 6** el quince (15) de diciembre de 2021, mediante el cual se modificó i. **"OBTENCIÓN DE LICENCIA Y/O PERMISOS"**, ii. **"OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES"**, y iv. **"IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS"** de las **"CONDICIONES SUSPENSIVAS"** de la **CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.**
14. Que las partes suscribieron otrosí No. 7 el día veinticinco (25) de marzo de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de un (1) mes.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 08 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

15. Que la Alcaldía del Municipio de Puerto Asís Putumayo, mediante oficio OJME-080-2022 del veintiuno (21) de abril de 2022 dirigido a Findeter, solicita la prórroga a las condiciones suspensivas del convenio interadministrativo No.229 de 2015, por un término de sesenta (60) días.
16. Que el CONTRATISTA, mediante oficio No. 073-O-171-22 del veintiuno (21) de abril de 2022 y de acuerdo con lo expresado por la Alcaldía del municipio de Puerto Asís, solicitó una prórroga de las condiciones suspensivas por un término de dos (2) meses adicionales.
17. Que el Contratista de Interventoría **CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022**, mediante oficio No. 230-365-22.FDT del veintiuno (21) de abril de 2022, avaló la solicitud ampliación del plazo de la condición suspensiva en dos (2) meses más, tanto para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017 como para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017.
18. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del veintiuno (21) de abril de 2022, se pronunció favorablemente frente a la solicitud de prórroga de la condiciones suspensivas número 1, 2 y 4 establecidas en la Cláusula Tercera de los contratos PAF-ATF-O-015-2017 y PAF-ATF-I-022-2017, teniendo en cuenta las gestiones realizadas por el municipio para la obtención del predio, permisos ambientales, servidumbres y recursos faltantes y el compromiso manifestado por el ente territorial para finiquitar estas gestiones
19. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintidos (22) de abril de 2022, tal y como consta en Acta No. 378 (contrato interadministrativo 438 de 2015), revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por dos (2) meses a las condiciones suspensivas, establecidas en los numerales 1, 2 y 4 de la Cláusula Tercera para el contrato de obra PAF-ATF- O-015-2017 y del contrato de interventoría PAF-ATF-I-022-2017 para el proyecto que tiene por objeto: "EJECUCIÓN CONDICIONAL POR FASE DEL PROYECTO PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO".
20. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del veintidós (22) de abril de 2022, tal y como consta en Acta No. 315, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la prórroga a las Condiciones Suspensivas a cargo del Municipio de Puerto Asís, establecidas en los numerales 1, 2 y 4 de la Cláusula Tercera, por el término de dos (2) meses para los contratos de obra No. PAF-ATF-O-015-2017 e interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017 e instruyó a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
21. Que la cláusula **DÉCIMO PRIMERA. – MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS** del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito (...)"



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 08 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -- Prorrogar el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de dos (2) meses, las cuales se encuentran en la Cláusula Tercera del Contrato, y en adelante, se entenderá en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS: El contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría. Dichas circunstancias son:

(...)

CONDICIONES SUSPENSIVAS

i. OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS:

Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL competente obtiene la totalidad de los permisos o licencias que requiere el proyecto, conforme los productos entregados con el acta de terminación de la Fase II. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los quince (15) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de obtener dichos permisos o licencias. Transcurrido el término de quince (15) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.

ii. OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES:

Ocurre cuando el proyecto requiere recursos adicionales a los establecidos en el presupuesto de la Fase III y los mismos son dispuestos por el ENTE TERRITORIAL responsable. Esta condición suspensiva deberá acaecer dentro los quince (15) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE informe al ENTE TERRITORIAL acerca de la necesidad de contar con dichos recursos. Transcurrido el término de quince (15) meses sin que se verifique la condición, ésta se entenderá fallida.

(...)

iv. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y/O OBTENCIÓN DE PREDIOS:

Ocurre cuando el ENTE TERRITORIAL acredita la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios requeridos, conforme el trazado o solución técnica resultante de la FASE II. Ésta condición



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5; Bogotá D.C –
PEX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 08 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-022-2017, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

deberá acaecer dentro de los quince (15) meses siguientes a la fecha en que la CONTRATANTE le comunique tal situación al ENTE TERRITORIAL. Si transcurridos los quince (15) meses el ENTE TERRITORIAL no ha acreditado la imposición de las servidumbres o la obtención de los predios, se entenderá fallida la condición.”

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES aceptan que la suscripción del presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA. – El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí

CLÁUSULA CUARTA. – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial

CLÁUSULA QUINTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-022-2017, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veintidós (22) de abril de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,





Luis Fernando
Milán Carreño

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA

Representante Legal

Representante

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.**

CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022.

CARLOS ALFREDO
ARIAS ORDONEZ Firmado digitalmente por CARLOS ALFREDO ARIAS ORDONEZ
Fecha: 2022.05.21 15:41:08 -05'00'



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

